



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450-0122

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CVC DURANTE EL AÑO 2010".

La Directora General (E.) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, contenidas en la Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 13 y artículo 46 numeral 4º., Acuerdo CVC No. 18 de junio 16 de 1998, Resoluciones Nos. 0438 de 2001, 1029 de 2001 y 0619 de 2002, originarias del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Resolución CVC 0100 No. 0100-0439 de agosto 13 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, constituyen patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas entre otros, las tarifas que perciban conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes, así como los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos.

Que la CVC a través de sus dependencias elabora, documentos técnicos, material didáctico, material gráfico y realiza publicaciones de toda índole que son necesarios para la planificación, concertación y ejecución de planes de ordenamiento y manejo de cuencas, para la concientización y educación de la comunidad en materia de los recursos naturales y del medio ambiente.

Que estos documentos deben ser valorados y cumplir con el objetivo para el cual fueron diseñados e impresos, por lo tanto, es conveniente cobrar el valor de las publicaciones con base en el costo de diseño e impresión para efectos de su divulgación.

Que también en desarrollo de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, se expiden conceptos para el uso o aprovechamientos de los recursos naturales renovables, así como análisis de laboratorio y venta de la información



*Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca*

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 -0122

registrada en los diferentes sistemas de monitoreo y estaciones localizadas dentro de la jurisdicción de la entidad.

Que es función del Director General de la CVC administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación.

Que es necesario actualizar las tarifas que cobra la Corporación por los diferentes servicios que presta, a través de cada una de las dependencias responsables de las actividades que generan dichos servicios, los cuales se reglamentaron mediante la Resolución 100 No.0450-0425-2009 de Julio 30 de 2009.

Que el cobro de los servicios que presta la CVC se debe ajustar a los precios del mercado con el fin de que sean competitivos.

Que los ajustes se realizan de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC), correspondiente al año 2009 decretado por el Gobierno Nacional, el cual asciende al 2.00 %. En los casos donde no se registran incrementos, se considera como razón para ello, que se encuentran por encima de los precios del mercado.

Que los servicios y ventas de productos que no cumplan con los requisitos para aplicar lo establecido en la Ley 633 de 2000, pero que impliquen costos a la autoridad ambiental y, a la vez, permiten obtención de ingresos, no se someten a la estructura de costos y topes del artículo 96 de la Ley 633. Tal es el caso, por ejemplo, de la venta de plántulas de viveros, de alevinos y material cartográfico y otros como análisis de laboratorio; alquiler de equipos e instalaciones y similares. El valor de estos servicios y productos se deben establecer de acuerdo a la política de precios y procedimientos internos y autónomos que establezca la autoridad ambiental, para cada caso

Que con fundamento en los anteriores considerandos, la Directora General (E.) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 0122

ARTICULO PRIMERO: Fijar las tarifas para el cobro de los diferentes servicios que a través de sus dependencias presta la Corporación, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar para toda el área de Jurisdicción de la CVC por concepto de la expedición y/o emisión del salvoconducto único nacional para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales o plantación protectora o productora-protectora de guadua, cañabrava o bambú o de los sistemas o arreglos silvícolas, un valor único de *punto uno cinco cero nueve (0.1509) salarios mínimos diarios legales vigentes. (SMDLV)*, lo cual equivale para el año 2010 a **\$ 2.590.00 M/CTE.**

PARÁGRAFO: El cobro a que se refiere el artículo anterior, no contempla bajo ningún aspecto el valor de la tasa de aprovechamiento, por cuanto es un concepto diferente, y cuyo cobro debe hacerse por motivos y en oportunidades diferentes e independientes al que implica la expedición del salvoconducto único nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar para toda el área de Jurisdicción de la CVC por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento por la expedición del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, un valor único de *uno punto cuatro seis (1.46) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV)*, lo cual equivale para el año 2009 a **\$25.063.00 M/CTE**

PARAGARAF0: El cobro a que se refiere el artículo anterior, no contempla bajo ningún aspecto el valor de la tasa de aprovechamiento, por cuanto es un concepto diferente, y cuyo cobro debe hacerse por motivos y en oportunidades diferentes e independientes al que implica la expedición del salvoconducto único nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Excepción del cobro - La movilización de los especímenes de la diversidad biológica que hayan sido obtenidos de aprovechamientos forestales domésticos, están exentos del pago de los servicios de evaluación y seguimiento que conlleva la expedición de los salvoconductos únicos nacionales.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar como Tasa de Aprovechamiento de Productos Forestales, las siguientes sumas, teniendo en cuenta la Categoría de Especies, así:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 -0122

CATEGORÍA DE ESPECIES	1ª. MUY ESPECIALES	2ª. ESPECIALES	3ª ORDINARIAS
TASA	\$11.641.00 /m ³	\$8.895.00 /m ³	\$6.480.00 /m ³

(NO SUJETO A IVA)

Las sumas fijadas tendrán la siguiente destinación:

30% correspondiente a la participación nacional; 40% a servicios técnicos; 30% a Investigación Forestal.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar como Tasa de Aprovechamiento para Guadua, Cañabrava y Bambú las siguientes tarifas:

CLASE APROVECHAMIENTO	TIPO I	TIPO II
TASA	\$2.196.00 /m ³	\$1.098.00 /m ³

(NO SUJETO A IVA)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar como valor por la venta de alevinos los que a continuación se relacionan:

a. VENTA DE ALEVINOS	
- Mojarra Nilótica (revertidos) (NO SUJETO A IVA)	\$123.00 / unidad
- Mojarra Nilótica (NO SUJETO A IVA)	\$102.00 / unidad
- Carpa Espejo (NO SUJETO A IVA)	\$123.00 / unidad
- Bocachico (NO SUJETO A IVA)	\$153.00 / unidad
- Mojarra Rendalli (NO SUJETO A IVA)	\$102.00 / unidad
b. Concepto técnico para permisos ambientales empresas piscícolas	\$135.521.00

ARTÍCULO OCTAVO: Fijar por la venta de especies localizadas en el Vivero San Emigdio de la Corporación, los siguientes valores

1. Especies forestales:

Categoría Especie	Bolsa 4 x 8	Bolsa 5.5 x 7	Bolsa 10 x 14
a) Forestales protectoras -productoras	\$307.00	\$428.00	
b) Forestales, ornamentales		\$428.00	\$4.502.00



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 0122

c) guadua		\$658.00	
d) Especie con semilla mejorada	\$517.00	\$549.00	
e) Frutales propagados por semilla		\$428.00	\$4.502.00
f) Palmas		\$912.00	\$4.502.00

(EXCLUIDOS DE IVA)

- a) Entiéndase por especies forestales protectoras -productoras, aquellas cuyo objeto de siembra está relacionado con proyectos o no, de protección, conservación, recuperación de ecosistemas y/o producción entre las que se encuentran:

Aliso, Cedro de altura, Cedro rosado, Leucaena, Acacias (negra, Japonesa, mangium, blanca, bracinga), Matarratón, Cambuilo, Cachimbo, Roble, Molde, Mestizo, Sauce, Nogal, Chiminango, Chambimbe, Eucaliptos Coníferas, Arrayán Bohio, Castaño, Chocho rojo, Nacedero, Balso, Guayacán de manizales, Guayacán lila, Guayacán blanco, Guayacán amarillo, Chachafruto, Totumo, Trapichero, Trupillo, Chirlobirlo, Varasanta, Caobo, Iguá, Ceiba roja o tolúa., Dinde mora, Frijolillo, Carbonero rojo, Carbonero gigante, Caracoli, Urapán, Flor amarillo, Algarrobo, Árbol loco, Árbol de la cruz, Mangle dulce, Molinillo, Arenillo Cucharó, entre otros.

- b) Entiéndase por especies forestales ornamentales, aquellas cuyo objetivo de siembra esta relacionado con proyectos o no, cuya finalidad es la ornamentación rural o urbana (embellecimiento o mejoramiento de predios, parques y avenidas como son:

Acacia rubiña, Acacia Hawaiana, Palmas, Guayacán lila, Guayacán blanco, Guayacán amarillo, Tulipán africano, Ceiba pentandra, Gualanday, Samán, entre otros.

- c) Entiéndase por frutales, a las especies cuyo objetivo de siembra esta relacionado con proyectos o no, cuya finalidad no implica una producción comercial de los frutos y su propagación es por semilla. Entre estas especies se encuentran:

Algarrobo, Caimo, Pomaroso, Madroño, Guanábano, Pera de malaca, Zapote, Árbol del pan, Níspero, Mamoncillo, Níspero costeño, Mamey, Almirajo, Uvo de playa, Maraño, Boriojo, Tamarindo, Mango común, Anón, Grosello, Ciruelo, Chirimoyo, Guayabo común entre otros.

2. Especies arbustivas ornamentales.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0122

Categoría Especie	Bolsa 5.5 x 7	Bolsa 10 x 14
Especie arbustivas ornamentales	\$398.00	\$4.182.00

(EXCLUIDOS DE IVA)

Entiéndase por especies arbustivas ornamentales a las plantas de mediana altura, de tallo leñoso y corto, cuya finalidad u objetivo de siembra es el ornato o embellecimiento. Entre estas se encuentran:

Resucitado, Nevado, Croto, Lluvia de oro, Veranera, Ébano, Bohío, entre otros

ARTICULO NOVENO: Fijar los siguientes valores a cobrar por lo servicios prestados en los Centros de Educación Ambiental y de Transferencia de Tecnología.

a) Reserva Natural de la Laguna de Sonso (Ingreso) - (EXCLUIDO DE IVA)	Valor
• Estudiantes	\$2.087.00
• Público en general	\$4.283.00
b) Alquiler sala de conferencias del instituto de Piscicultura Tropical (IVA DEL 10%)	\$83.466.00
c) Alquiler sala de conferencias del centro de Transferencia de Tecnología - Guamal (IVA DEL 10%)	\$83.466.00
d) Alquiler de instalaciones del Centro de Transferencia de Tecnología Guadalajara para pernoctar (IVA DEL 10%)	\$12.081.00 /noche
e) Alquiler sala de conferencias del centro de Capacitación y Transferencia de Tecnología San Emigdio. (IVA DEL 10%)	\$83.466.00
f) Alquiler de instalaciones del Centro de Capacitación y Transferencia de Tecnología San Emigdio para pernoctar . • Funcionarios de la CVC. (Persona/Noche.) • Particulares con acompañante CVC (Persona/Noche) Los Menores de 10 años no cancelan ningún valor. (IVA DEL 10%)	\$6.151.00 mas IVA \$12.081.00 mas IVA
g) Alquiler del Auditorio Bernardo Garcés (IVA DEL 10%)	\$502.992.00
h) Alquiler de la sala de reuniones de la Oficina de Gestión Ambiental Pacifico Oeste en Buenaventura (IVA DEL 10%)	\$83.466.00
i) Ingreso al Centro de Educación Ambiental de San	



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0122

Emigdio (EXCLUIDO DE IVA)	
• Estudiantes (por día)	\$1.977.00
• Público en General (por día)	\$4.066.00

ARTÍCULO DÉCIMO: Fijar las siguientes sumas por el trámite de expedición de conceptos técnicos y otros servicios relacionados con aguas subterráneas:

1. Interventoría en construcción de pozos.	
• Menos de 100 m de profundidad, circulación directa.	\$6.699.360.00
• De 100 a 150 m de profundidad.	\$8.346.660.00
• De 151 a 200 m de profundidad	\$9.807.300.00
• De 201 a 250 m de profundidad.	\$12.300.180.00
• Mayores a 250 m de Profundidad. (Por metro adicional)	\$34.375.00
2. concepto técnico para aljibe.	\$575.475.00
3. Concepto técnico para perforación de pozo.	\$1.149.302.00
4. Pruebas de bombeo.	\$359.233.00

(EXCLUIDOS DE IVA SI SON PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA)

PARÁGRAFO: En el valor indicado por expedición del concepto y demás servicios, queda incluida la visita ocular al predio.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Fijar el valor de los servicios prestados por la venta de información, así:

A. INFORMACION METEOROLOGICA. (IVA DEL 16%)	TARIFA (\$)
• Valores diarios de precipitación. (estación/año)	\$6.370.00
• Valores diarios de evaporación. (estación/año)	\$6.370.00
• Valores diarios de temperaturas extremas. (estación/año)	\$6.370.00
• Valores diarios de termómetro seco. (estación/año)	\$6.370.00
• Valores diarios de termómetro húmedo. (estación/año)	\$6.370.00
• Valores diarios de tensión de vapor. (estación/año)	\$6.370.00
• Valores diarios de brillo solar. (estación/año)	\$6.370.00
• Valores diarios de viento en 8 direcciones. (estación/año)	\$6.370.00
• Valores diarios de humedad. (estación/año)	\$6.370.00
• Resumen mensual multianual. (estación)	\$10.434.00



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 -0122

• Curva IFD disponible por evento		\$2.196.00
• Mapa de isoyetas en el Valle del Cauca. Escala 1:250:000		\$20.866.00
B. INFORMACIÓN HIDROMÉTRICA (IVA DEL 16%)		
• Niveles Horarios de Limnigrafo (estación /año)		\$50.080.00
• Niveles diarios de mira (estación/año)		\$25.259.00
• Caudales horarios (estación /año)		\$50.080.00
• Transporte de sedimentos (estación/año)		\$24.161.00
• Curva de duración de caudales existente (estación)		\$83.466.00
• Curva de duración de niveles existente (estación)		\$83.466.00
• Sección transversal existente (estación)		\$11.641.00
• Curva de calibración existente (estación)		\$31.300.00
• Resumen de aforos (valor por aforo)		\$1.099.00
• Realización aforos líquidos en corriente principal		\$580.965.00
• Realización aforos líquidos en cauces pequeños		\$346.167.00
C. PUBLICACIONES (EXCENTAS DE IVA)		
• Precipitación media en el Departamento el Valle del Cauca		\$60.513.00
• Boletín hidroclimatológico anual (digital o el medio magnético)		\$42.501.00
D. ESTUDIOS HIDROLÓGICOS. (IVA DEL 16%)		
1. Estudios de caudales con base en el modelo HVB.		
Valor del Estudio.	Área de la Cuenca Km² < 100	Área de la Cuenca (Km²) > 100
Nivel Diario	\$ 1.983.313.00	\$2.428.497.00
Nivel Mensual	\$ 1.406.641.00	\$1.650.646.00
Caudales de diseño	\$ 1.983.313.00	\$2.343.636.00
2. Otros estudios hidrológicos (Valor Hora)		\$124.100.00
3. Venta de informes o estudios disponibles (valor Página)		\$4.173.00

PARAGRAFO: La información disponible en medio magnético puede suministrarse en disquete, o en CD, en cuyo caso se aumentará a la tarifa el costo de los disquetes requeridos, si estos son suministrados por la CVC, el



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0122

valor adicional por disquete es de \$ 2.416.00 y por C.D. de \$ 3.624.00. **(IVA DEL 16%)**

ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO: Fijar las siguientes sumas por concepto de los servicios prestados en el Laboratorio Ambiental, en relación con Análisis de Agua, Suelos y Residuos Sólidos:

ANÁLISIS (IVA DEL 16%)	TARIFA (\$)
Alcalinidad a la fenolftaleína	\$8.566.00
Alcalinidad total	\$8.566.00
Bacteriológico completo	\$93.899.00
Boro	\$18.890,00
Carbono Orgánico total	\$57.108.00
Cianuros	\$47.005.00
Cloruros	\$9.554.00
Clorofila.	\$31.190.00
Coliformes fecales (NMP)	\$37.670.00
Coliformes Totales (NMP)	\$56.449.00
Color	\$5.161.00
Conductividad eléctrica	\$4.283.00
Corrosividad	\$7.907.00
Demanda bioquímica de oxígeno	\$51.813.00
Demanda de cloro	\$93.899.00
Demanda química de oxígeno	\$43.381.00
Detergentes	\$38.329.00
Digestión de metales	\$36.226.00
Dureza cálcica	\$9.554.00
Dureza total	\$9.554.00
Fenoles	\$48.102.00
Fluoruros	\$31.190.00
Fosfatos	\$18.889.00
Fósforo total	\$23.831.00
Extracción TCLP	\$37.889.00
Reactividad (HCN)	\$58.755.00
Reactividad H2S)	\$61.392.00
Inflamabilidad	\$39.098.00
Gas carbónico	\$4.942.00
Gas sulfídrico	\$5.711.00
Grasas	\$60.293.00



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0122

Hidrocarburos	\$60.293.00
Indice de Langelier	\$8.457.00
Jar Test	\$178.353.00
Mercurio	\$60.293.00
Metal por absorción atómica	\$42.722.00
Nitratos	\$47.005.00
Nitritos	\$32.947.00
Nitrógeno amoniacal	\$32.947.00
Nitrógeno orgánico	\$32.947.00
Nitrógeno Total	\$39.427.00
Oxígeno disuelto	\$14.277.00
Pesticidas órgano clorados	\$552.960.00
Pesticidas Órgano fosforados	\$552.960.00
PH	\$4.283.00
Residuo filtrable (sólidos disueltos)	\$21.745.00
Residuo filtrable fijo	\$25.589.00
Residuo no filtrable (sólidos suspendidos)	\$23.785.00
Residuo no filtrable fijo	\$25.589.00
Residuo total (sólidos totales)	\$21.745.00
Residuo total volátil	\$25.808.00
Sílice	\$18.889.00
Sólidos sedimentales	\$8.566.00
Sulfatos	\$11.312.00
Sulfuros	\$5.161.00
Temperatura	\$2.087.00
Turbiedad	\$3.075.00
Análisis de suelos Caract. PH	\$4.064.00
Análisis de suelos Caract. Humedad.	\$2.087.00
Análisis de suelos Caract. Nitrógeno	\$4.724.00
Análisis de suelos Caract. Fósforo Disponible	\$3.624.00
Análisis de suelos Caract. Acidez Intercamb.	\$3.624.00
Análisis de suelos Caract. C.I.C	\$3.295.00
Análisis de suelos Caract. Na Intercambiable	\$6.480.00
Análisis de suelos Caract. K Intercambiable	\$2.087.00
Análisis de suelos Caract. Ca Intercambiable	\$2.087.00
Análisis de suelos Caract. Mg Intercambiable	\$3.295.00
Análisis de suelos Caract. Materia Orgánica.	\$3.295.00
Análisis de suelos Caract. Textura	\$5.382.00
Análisis de suelos Caract. Elemento Boro	\$3.064.00



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0122

Análisis de suelos Caract. Elemento Elementos	\$7.578.00
Análisis de suelos Caract. Elemento Elementos Menores (Fe, Cu, Mn, Zn) C/U	\$2.306.00
Total Análisis Caracterización suelos	\$47.883.00
Total Análisis Caracterización Abono Orgánico	\$50.629.00
Análisis de suelos Salinidad pH	\$4.061.00
Análisis de suelos Conductividad	\$1.977.00
" " " % Saturación	\$2.306.00
" " " Na Soluble	\$2.087.00
" " " Ca Soluble	\$3.295.00
" " " Mg Soluble	\$3.295.00
" " " C.I.C Na O Ac	\$6.480.00
" " " Carbonatos y Bicarbonatos Solubles	\$2.087.00
Total Análisis Salinidad Suelos	\$29.872.00
Análisis completo (Caracterización más Salinidad) Suelos	\$77.645.00
Información disponible de muestreos en ríos (estación)	\$5.711.00
Muestreo de corrientes o vertimientos (sin transporte)	\$78.963.00
Muestreo Hidrobiológico (sin transporte)	\$110.372.00
Evaluación Hidrobiológica (por muestra)	\$154.412.00

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Fijar las siguientes sumas por concepto del servicio de calibración de equipos.

Calibración de Tubos Pitot	\$329.470.00
Calibración del medidor de gas seco.	\$329.470.00
Calibración del Vary Flow de equipo Hi - Vol	\$329.470.00

(IVA DEL 16%)

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Fijar como valores a pagar por el trámite administrativo de expedición de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	S.M.D.L.V.	
• De suelos.	73	\$1.233.397.00
• Baldíos.		
Nota: Si el concepto es solicitado por el INCODER se exceptúa de pago.	3	\$50.378.00
• Concepto técnico y certificación marítima y terrestre.	3	\$50.378.00



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0122

• Visitas técnicas a instalaciones portuarias.	3	\$50.378.00
• Verificación y autorización de exportación de productos de la diversidad biológica.	3	\$50.378.00
• Visitas para conceptos técnicos en zonas de bajamar.	3	\$50.378.00
• Concepto técnico para la autorización de disposición final de escombros.	3	\$50.378.00
• Por contaminación ambiental (Para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables que no haga parte del trámite de otorgamiento de un derecho ambiental)	3	\$50.378.00
• Relleno para nivelación de terrenos con tierra u otros materiales	3	\$50.378.00
• Revisión de proyectos de sistemas de tratamiento de aguas residuales, sistemas de control de emisiones atmosféricas, y proyectos para la utilización de combustibles alternativos.	6	\$101.368.00

(IVA DEL 16% - EXCLUIDOS SI SON PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA)

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa el pago de visita y concepto técnico para el trámite del registro de las Reserva de la Sociedad Civil; así como los conceptos requeridos en los trámites de otorgamiento de incentivos tributarios, con excepción de los casos donde la norma expresamente reglamenta su cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúan del pago indicado en el presente artículo, cuando el concepto sea solicitado por otra institución pública, en aplicación de lo establecido en el artículo 14 de la ley 962 de 2005, sobre supresión de trámites.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Fijar los valores por la venta de del material didáctico disponible así:

1. Folleto Aves y Bosques Andinos y Subandinos Valle del Cauca.	\$14.387.00
2. Folleto Guía Visita a Yotoco.	\$5.161.00
3. Libro Especies Forestales del Valle del Cauca	\$32.398.00



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0122

KUN.**	
4. Génesis y Desarrollo de una Visión de Progreso CVC 50 años	
• Pasta Rustica	\$38.218.00
• Pasta Dura	\$89.066.00
5. Libro de "Heliconias" un compendio de experiencias investigativas sobre flores y follaje tropicales del Valle del Cauca	\$17.462.00
6. Libros: Selvas bajas inundables. Páramos, Bosques andinos y subandinos, Bosques secos y muy secos, Humedales, Peces, Selva pluvial tropical	\$11.641.00 C/uno)
• Paquete seis (7) libros	\$58.096.00
7. Libro Río Cauca	\$61.200.00
(** Estos libros tienen un descuento del 35% por venta que realice la Librería con quienes se suscriban Convenios.)	

(EXCLUIDO IVA)

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: Fijar las siguientes sumas por concepto de la venta de la información cartográfica disponible:

1. Copia de archivos magnéticos en papel Aurosbond, mediante plotter: (IVA DEL 16%)	
- Tamaños entre 100 x 100 cm y 70 x 50 cm	\$23.831.00
- Tamaños iguales a ¼ de pliego, 50 x 35 cm	\$5.821.00
- Tamaño carta	\$4.064.00
2. Copia de archivos magnéticos en papel Autoprint 90, mediante plotter: (IVA DEL 16%)	
a) Tamaños entre 100 x 100 cm. y 70 x 50 cm	\$27.786.00
b) Tamaños iguales a ¼ de pliego, 50 x 35 cm	\$7.907.00
c) Tamaño carta	\$5.052.00
3. Copia de archivos magnéticos en papel Autochrome 130, mediante plotter: (IVA DEL 16%)	
a) Tamaños entre 100 x 100 cm. y 70 x 50 cm.	\$29.872.00
b) Tamaños iguales a ¼ de pliego, 50 x 35 cm	\$9.994.00
c) Tamaño carta	\$5.821.00
4. Material cartográfico digitalizado, archivos en medio magnético de información básica, a escala 1:10.00 dm ²	\$15.814.00
5. Material cartográfico digitalizado, archivos en medio magnético de información temática, a escala 1:25.000,	



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0122

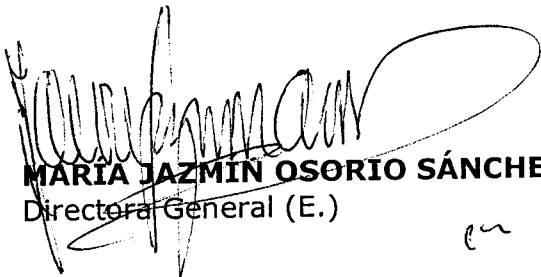
1:50.000, y 1:250.000 dm ²	\$5.821.00
6. Archivo en medio magnético del mapa del Valle del Cauca.	\$496.622.00
7. Fotocopias	\$120.00
8. Sistema de información geográfica de las unidades de manejo de cuencas.	\$78.853.00

ARTICULO DÉCIMOSÉPTIMO: El presente acto administrativo deroga las resoluciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 0100 No. 0450-0425-2009 de Julio 30 de 2009.

ARTICULO DÉCIMOCTAVO: Publíquese en el diario oficial, en el Boletín de actos administrativos y en la página web de la Corporación.

DADO EN SANTIAGO DE CALI, A 25 FEB 2010

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,



MARIA JAZMÍN OSORIO SÁNCHEZ
Directora General (E.)

Proyectó y elaboró: James Ortega A.
Revisó: Dirección Financiera- Grupo de contabilidad.
Vo. Bo.: Sonia Londoño Gallo. - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
ART/2010/Tarifas/Tarifas servicios año 2010